



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0930-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0930-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de diciembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1755-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cincuenta y nueve (51) folios y demás actuados; Reg. 14454

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1755-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 645-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán del administrado Jesus Rivera De la Rosa, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante solicitud presentada de fecha 15 de noviembre de 2024, en el cual el administrado JESUS RIVERA DE LA ROSA egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita al Vicerrectorado Académico la reducción de deuda contraída con la UNHEVAL, por el cual adjunta; reporte de deuda, copia de DNI, copia del certificado de SISFOH, Constancias familiar de SIS CLAS PILLCO MARCA, copia de recetas médicas.

1.2. Que, mediante INFORME SOCIAL N° 086-2024-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual la trabajadora social, informa en el diagnostico social del administrado, de la siguiente manera:

DIAGNOSTICO SOCIAL

- *Usuaría con extrema pobreza, bajos recursos económicos, carga familiar, problemas de salud.*
- *Dejó de estudiar por motivos económicos, penosa situación en la que le tocó sobrevivir.*
- *Su madre persona de la tercera edad, delicada de salud, con tratamiento médico, gastos que está realizando en la compra de medicamentos, análisis, etc.*
- *Recibe monitoreo y seguimiento de caso social.*
- *En las Universidades públicas son derechos de los estudiantes, a las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas en casos excepcionales.*
- *Por tanto, amparado en los Derechos Sociales de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0930-2024-DIGA/UNHEVAL

- *Esta unidad sugiere el apoyo con la reducción de deuda con la Universidad por carecer de recursos económicos/ estado vulnerable.*

- 1.3. Que, mediante INFORME N° 091-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA, de fecha 24 de diciembre de 2024, en el cual el técnico administrativo de la Unidad de Procesos Académicos informa que el administrado registra 63 cursos desaprobado y el tiempo de permanencia en la UNHEVAL fue de 16 años académicos discontinuos, obteniendo la condición de egresado el semestre 2023-II.
- 1.4. Que mediante PROVEÍDO N° 1698-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, en el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del pronunciamiento legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.
- 2.6. Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, en el inciso 8.4 y 8.5 del Art. 8° de la Ley N° 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

Art. 8° Autonomía universitaria

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0930-2024-DIGA/UNHEVAL

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

- 3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

- 3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

(...)

1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

(...)

- 3.5. Que en el literal bb) del artículo 600° del "Reglamento General de la UNHEVAL", precisa respecto a los derechos de los estudiantes de la siguiente manera:

(...)

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales.

(...)

- 3.6. Que, en el literal b) del Art. 337° del Estatuto de la UNHEVAL, señala que son deberes de los estudiantes universitarios:

Artículo 337°. – Son deberes de los estudiantes universitarios

(...)

b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

(...)

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

- 4.1. Que, del presente caso, se tiene que el administrado, petitiona la exoneración de la deuda contraída con la UNHEVAL, todo ello será en consideración del literal bb) del artículo 600° del "Reglamento General de la UNHEVAL", que prescribe lo siguiente:

Art. 600° Son derechos de los estudiantes

(...)

bb) a las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales;

(...)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0930-2024-DIGA/UNHEVAL

4.2. De tal manera se tiene de la solicitud del administrado Jesus Rivera de la Rosa, en el cual se argumenta de la siguiente manera:

"(...) al iniciar mis estudios por el año 2005 tuve el apoyo de mi madre quien era la única que nos alimentaba y vestía, desde mi nacimiento nuestro padre nos abandonó y nunca llegamos a saber nada de él, luego nos enteramos que él había fallecido, en el siguiente año de iniciado mis estudios, mi madre ya no pudo hacerse cargo de los pagos para mis estudios, como alimentación, alquiler de cuarto, ropa y gastos que requiere la universidad, por lo cual, me sentí en la necesidad de salir a trabajar y poder apoyar en lo necesario, éramos seis hermanos lo cual uno falleció cuando lavábamos en el río nuestras ropas, ya en los años posteriores después de abandonar la carrera comencé a trabajar en todo tipo de trabajos que podía encontrar y como no tengo ninguna profesión se hacía muy complicado y ganaba muy poco, en esos momentos llego a tener dos hijos, añadiendo más carga familiar a mi responsabilidad, los cuales ahora están en una etapa escolar, hace algunos años atrás y pensando en ellos, en el año 2019 me reincorporo a la universidad para poder culminar mis estudios para que a mis pequeños no les falte nada y tengan un bienestar y buena salud, gracias a la voluntad de Dios en diciembre del año 2023 logro terminar la carrera, ya en este año iniciando los trámites para mi bachiller, el sistema me arroja que tengo una deuda, que según me manifiestan se generó por lo que yo me matriculaba cada año y dejaba de estudiar, y yo eso lo hacía teniendo la idea que pagando cada año e inscribiéndome no perdería la vacante y no me retirarían de la universidad, entonces para que eso no sucediera yo pagaba todos los años los ochenta soles que era para la matrícula y me inscribía cada año, y ahora esta deuda para mí y en la situación que me encuentro me es imposible de pagar por la misma condición económica que estoy pasando, hasta hoy en día vivimos en un cuarto alquilado acá en Cayhuayna y solo me dedico a pequeños trabajos haciendo servicios a domicilio de reparación de equipos, (...)"

4.3. Asimismo, también se cuenta con el INFORME SOCIAL N° 086-2024-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual la Trabajadora Social, informa lo siguiente:

DIAGNOSTICO SOCIAL

- Usuaria con extrema pobreza, bajos recursos económicos, carga familiar, problemas de salud.
- Dejó de estudiar por motivos económicos, penosa situación en la que le tocó sobrevivir.
- Su madre persona de la tercera edad, delicada de salud, con tratamiento médico, gastos que está realizando en la compra de medicamentos, análisis, etc.
- Recibe monitoreo y seguimiento de caso social.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0930-2024-DIGA/UNHEVAL

- En las Universidades públicas son derechos de los estudiantes, a las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas en casos excepcionales.
- Por tanto, amparado en los Derechos Sociales de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- Esta unidad sugiere el apoyo con la reducción de deuda con la Universidad por carecer de recursos económicos/ estado vulnerable.

En el análisis de dicho informe social, señala la condición de vivienda del administrado, siendo ello de "Egresado vive en compañía de su esposa e hijos en calidad de inquilino ubicado en el Distrito de Pillcomarca, ocupa 2 habitaciones (multiuso), con servicios básicos completos", de tal manera es pertinente señalar que el rol que cumple la trabajadora social es de brinda información actualizada respecto de la condición en el que se encuentra el administrado, el cual se encuentra referido en el Informe Social remitido por la Dirección de Bienestar Universitario, todo ello en observancia del literal bb) del artículo 600° del "Reglamento General de la UNHEVAL", y sin perjuicio de ello se tiene de la página web (<https://focalizacion.sisfoh.gob.pe/ConsultaCSE/>) el SISFOH del administrado, en el cual muestra la condición de POBRE EXTREMO, de la siguiente manera:

RESULTADO DE CONSULTA MI HOGAR

Estimado(a) ciudadano(a): RIVERA DE LA ROSA JESUS a continuación se muestra el resultado de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de su hogar.

Fecha y Hora de la consulta: 14/11/2024 a las 12:07:57

1. Código de Hogar	: 8109294
2. Código Clasificación Socioeconómica	: 36237564
3. Clasificación Socioeconómica	: POBRE EXTREMO
4. Vigencia de Clasificación Socioeconómica	: Desde 08/11/2024 Hasta 08/11/2028
5. Fuente(*)	: UAF
6. Departamento	: HUANUCO
7. Provincia	: HUANUCO
8. Distrito	: PILLCO MARCA
9. Centro Poblado	: CAYHUAYNA
10. Núcleo Urbano	:
11. Dirección de la Vivienda	: AV JUAN VELASCO ALVARADO NRO: SN PISO: 01
12. Referencia de la Dirección	: UNA CUADRA ANTES DE RICARDO PALMA
13. Estado de la CSE	: VIGENTE
14. Integrantes del Hogar	:

De la imagen referida, se puede apreciar que la vigencia de clasificación es desde el 08 de noviembre del 2024 hasta el 08 de noviembre de 2028.

- 4.4. Que, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N°1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023, Delegar a la Dirección General de Administración la función y/o atribución de emitir el acto resolutivo, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0930-2024-DIGA/UNHEVAL

procedencia o improcedencia de las peticiones de exoneración económica de deudas acumuladas de los estudiantes de la UNHEVAL.

4.5. Por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** que se debe emitirse Resolución Directoral, la misma que resuelva **EXONERAR** el 15% del monto total que asciende a S/. 4,752.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) de las deudas acumuladas del administrado Jesus Rivera de la Rosa de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

4.6. Que, en mérito al literal q) del artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el cual prescribe lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde a la Dirección General de Administración emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

4.7. Finalmente, esta dependencia señala que se debe de remitir el presente expediente administrativo a la Dirección General de Administración, a efectos de que actúe acorde a sus atribuciones,

V. OPINION:

5.1. **SE EXONERAR**, el 15% del monto total que asciende a S/. 4,752.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) de las deudas contraída con la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco a favor del administrado Jesus Rivera de la Rosa de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, por tener la condición socioeconómica de "POBRE EXTREMO", todo ello teniendo en consideración la información proporcionada en el INFORME SOCIAL N° 086-2024-UNHEVAL-SS-NAV.

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0930-2024-DIGA/UNHEVAL

Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

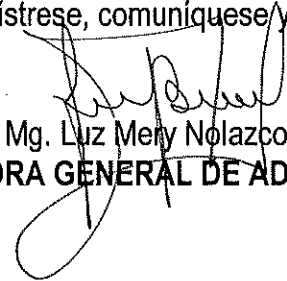
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 15% del monto total que asciende a S/. 4,752.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) de las deudas contraída con la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco a favor del administrado Jesus Rivera de la Rosa de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, por tener la condición socioeconómica de "POBRE EXTREMO", todo ello teniendo en consideración la información proporcionada en el INFORME SOCIAL N° 086-2024-UNHEVAL-SS-NAV e Informe Legal N° 645-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo;
LMNB